

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 7225.99.90 - "Chapas de acero co-laminadas compuestas por una chapa de acero cromo-molibdeno (con un límite de resistencia mínima de 415MPa), unida integral y seguidamente a una chapa de acero inoxidable, con un ancho entre 1.000 a 4.000mm, un largo entre 3.000 a 15.000mm y un espesor total entre de 5 a 90mm".

Cantidad: 2.500 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2 %

Art. 2 - Derógase la Directiva CCM N° 08/08 a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 05/X/08.

CIII CCM - Montevideo, 05/IX/08

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom center of the page.